



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 15 de abril de 2021.

VISTO:

El EXP-USL: 0001634/2021 mediante el cual se eleva la propuesta, estructura de gestión, cuerpo docente y reglamento de la Carrera de Posgrado: *"Especialización en Gestión para el Desarrollo sostenible"*, y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta respeta lo solicitado en la normativa vigente para el reglamento de la Carrera (Ordenanza del Consejo Superior N° 35/16).

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la Secretaría de Investigación y Posgrado aconsejó su aprobación.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo en su sesión extraordinaria virtual del día 14 de abril de 2021, resolvió: *"hacer suyo el dictamen de la comisión de Investigación y Posgrado y aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado: "Especialización en Gestión para el Desarrollo Sostenible"*.

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES


ORDENA:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado: *"Especialización en Gestión para el Desarrollo Sostenible"*, detallado en el Anexo que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 04/2021

FCEJS
slg
mlt


Mg. Lic. Silvana Leticia GALETTO
Secretaría de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Héctor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO

REGLAMENTO DE LA CARRERA Especialización en Gestión para el Desarrollo Sostenible

DE LA CARRERA

Artículo 1º.- Modalidad y sede. La Especialización en Gestión para el Desarrollo Sostenible es una carrera estructurada, presencial, con una carga horaria total de trescientas sesenta (360) horas reloj, y la elaboración de un Trabajo Final Integrador. Tendrá por sede las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

Artículo 2º.- Normativa aplicable. El funcionamiento de la carrera se regirá por las normas establecidas en el presente reglamento, las disposiciones de la Ordenanza de creación de la carrera, y la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

CUERPO ACADÉMICO

Artículo 3º.- Integración. El Cuerpo Académico de la carrera estará integrado por la/el Director/a de la carrera, las/os integrantes del Comité Académico, el Cuerpo Docente y las/os Directores/as y Codirectores/as -cuando las/os hubiere- de los trabajos finales.

Artículo 4º.- Requisitos. Los/as integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al de especialista y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la carrera. Excepcionalmente, podrá reemplazarse el título de posgrado con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como docente-investigador-extensionista en áreas disciplinares afines a la carrera.

GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

Artículo 5º.- Conducción y gestión. La conducción y gestión académica de la carrera estarán a cargo de un/a Director/a y un Comité Académico.

Artículo 6º.- Dirección. El/La Director/a de la carrera, deberá poseer un perfil académico en la especialidad y tener experiencia en la gestión y formación de recursos humanos en posgrado.

Artículo 7º.- Comité Académico. El Comité Académico estará constituido por el/la Director/a de la carrera y al menos tres (3) miembros de reconocida trayectoria en posgrado.


Artículo 8º.- Designación. El/la Director/a y los/las miembros del Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la/el Decano/a. La designación de la/el Director/a se reverá cada 5 (cinco) años y la del Comité Académico cada 3 (tres) años, en caso de no mediar necesidad de modificar su composición previamente.


Artículo 9º.- Funciones de la/el Director/a. La/El Director/a de la carrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el/la responsable académico de la carrera de Especialización y de su desarrollo.
- b) Convocar y presidir el Comité Académico.
- c) Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.
- e) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

Artículo 10º.- Funciones del Comité Académico. El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las autoridades de la Facultad y de la Universidad en lo referido a la gestión de la carrera.


Mg. Lic. Héctor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvina Esticia GALETTO
Secretaría de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-2-

- b) Realizar el seguimiento curricular de la carrera implementando los mecanismos que considere más adecuados a ese fin.
- c) Fijar criterios para la selección de las actividades de formación de posgrado, sus formas de evaluación y los docentes responsables de las mismas.
- d) Fijar criterios y proponer metodologías para analizar las modalidades de las prácticas, la pertinencia de los planes de trabajos finales y de los directores propuestos.
- e) Dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimiento de actividades de formación de posgrado, plan de trabajo final y seguimiento de los/las estudiantes en la carrera.
- f) Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar a la Facultad.
- g) Generar y proponer a la Facultad propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera.

h) Establecer la modalidad interna de funcionamiento del Comité.

i) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.

j) Intervenir en todos los problemas de relevancia profesional, académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.

Artículo 11º.- Funcionamiento del Comité Académico. El Comité Académico sesionará en cualquier época del año académico. Será convocado por el/la Director/a que establecerá el orden del día de las sesiones. El quórum requerido es de 3 (tres) miembros y las decisiones se aprueban por simple mayoría. Será presidido por el/la Director/a.

Artículo 12º.- Coordinación. La carrera podrá contar con un/a Coordinador/a. El/La Coordinador/a deberá ser docente de la Universidad Nacional de San Luis. Será designado/a por el/la Decano/a a propuesta de el/la Director/a de la carrera y durará dos años en sus funciones pudiendo ser re-designado.

Artículo 13º.- Funciones. El/La Coordinador/a tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir administrativamente al Director/a y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.

b) Coordinar actividades entre el equipo de gestión y el cuerpo docente en todo lo concerniente al funcionamiento y organización de las actividades de la carrera.

c) Coordinar actividades entre el cuerpo docente y los/las estudiantes para el dictado de clases, actividades prácticas, toma de evaluaciones, acceso al material requerido, entre otras.

d) Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la carrera en la institución, en otros organismos públicos, privados y ante la comunidad.

e) Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la carrera.

f) Efectuar las tareas vinculadas con el cobro de los aranceles trabajando en forma articulada con las autoridades de la Facultad para gestionar recursos materiales y tecnológicos.


CUERPO DOCENTE

Artículo 14º.- Funciones y composición. El Cuerpo Docente tendrá a su cargo el dictado y evaluación de las actividades curriculares.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Rector Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvia Leticia GALEFFI
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-3-

Artículo 15º.- Programa. Los/las profesores/as responsables tendrán a su cargo la planificación de las actividades conforme a la modalidad de cada una y la elaboración del programa respectivo. Determinarán las exigencias del cursado, la realización de las actividades prácticas, y la forma de evaluación conforme los criterios fijados en la ordenanza del plan de estudios.

Artículo 16º.- Seguimiento del cuerpo académico. El/La Director/a de la carrera realizará las actividades académicas de seguimiento docente e implementará las acciones tendientes al mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se deberán instrumentar encuestas de opinión estudiantil sobre el desarrollo de las actividades académicas las que se podrán implementar tanto en los sistemas informáticos de gestión o en algún otro sistema que el Comité Académico establezca para tal fin, según las características de estos instrumentos. La evaluación de los docentes será efectuada por el Comité Académico.

ADMISIÓN A LA CARRERA

Artículo 17º.- Requisitos. Para inscribirse en la carrera el postulante deberá ser graduado/a de una carrera universitaria de grado o de nivel superior no universitario de al menos cuatro (4) años de duración.

Artículo 18º.- Excepciones. El Comité Académico decidirá sobre las situaciones excepcionales para admisión a la carrera, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

Artículo 19º.- Documentación. La documentación a presentar por los/las aspirantes es la siguiente:

- Nota dirigida al/la Director/a de la carrera acompañada por la ficha de preinscripción emitida por el sistema informático de la Facultad.
- Copia del título de grado, certificada por autoridad competente. Los postulantes provenientes del exterior deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en la normativa de la Universidad Nacional de San Luis acerca de las legalizaciones de la documentación a presentar.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- Dos (2) fotos tipo carnet.
- Curriculum vitae suscripto por el/la aspirante con carácter de declaración jurada.

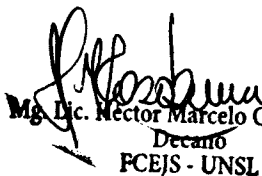
Artículo 20º.- Acta de admisión. El Comité Académico evaluará los antecedentes de las/los aspirantes y elevará a la/el Decana/o un acta en la que se fundamente su recomendación de admisión a los fines de que la Facultad formalice la inscripción de los postulantes como estudiante de la Universidad Nacional de San Luis.

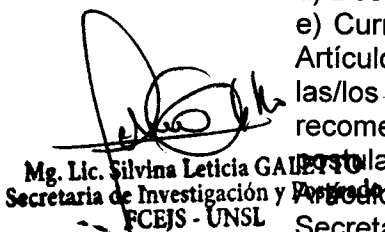
Artículo 21º.- Cupo. En el inicio de cada cohorte, el/la Director/a, conjuntamente con el/la Secretaria/o de Posgrado de la Facultad, fijará el cupo de estudiantes a ser admitidos/as. Si el número de aspirantes superara dicho cupo, la matriculación se hará por orden de méritos y prioridades determinadas por el Comité Académico.

Artículo 22º.- Condiciones de permanencia. Reinscripción anual. Los/las estudiantes deberán solicitar anualmente su reinscripción anual a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de abril de cada año. Vencido ese plazo, justificando las razones, se podrá solicitar una reinscripción anual fuera de término que será evaluada por el Comité Académico. Están eximidos de solicitar la reinscripción anual quienes hayan presentado a evaluación su Trabajo Final Integrador.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Néstor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvina Leticia GALETTI
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-4-

RÉGIMEN DE CURSADO

Artículo 23°.- Condiciones de regularidad. Los/las estudiantes deben cursar y aprobar todas las actividades obligatorias previstas en la carga horaria total de la carrera. Una vez cumplidas las horas exigidas por el plan de estudios se da por concluido el cursado de la Especialización y el/la estudiante se encuentra en condiciones de presentar el Trabajo Final Integrador.

Artículo 24°.- Evaluación de las actividades. El programa de cada una de las actividades curriculares establecerá la modalidad de evaluación. En todos los casos se deberá acreditar el cumplimiento y/o aprobación de las actividades de formación práctica, en su caso, y aprobación de una evaluación final individual. La evaluación final individual podrá consistir, a criterio del profesor responsable y según lo establezca el programa, en pruebas escritas estructuradas o pruebas funcionales que impliquen la aplicación de aprendizajes a la ejecución de tareas determinadas (por ejemplo, trabajos monográficos, elaboración de narrativas, análisis de casos, etc.).

Artículo 25°.- Aprobación de actividades. La calificación mínima para aprobar las actividades obligatorias será seis (6), en una escala numérica de 0 a 10 (cero a diez). Para los seminarios optativos se otorgará la calificación de Suficiente/Insuficiente. El plazo máximo para cumplir con las modalidades de aprobación será de seis (6) meses.

Artículo 26°.- Evaluación de trabajos finales de asignaturas. Las evaluaciones de trabajos finales de las actividades estarán a cargo de los/las profesores responsables del dictado. En caso de ser necesario su reemplazo, el Comité Académico designará a la/el profesor/a encargado de la evaluación.

Artículo 27°.- Equivalencias. Los/las estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos cinco (5) años anteriores a la inscripción de la carrera. A los/las estudiantes se les podrá reconocer por equivalencia actividades que no superen el cincuenta por ciento (50%) del total de horas establecidas en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 28°.- Requisitos formales. El reconocimiento de actividades de formación de posgrado aprobadas en otras instituciones se ajustará a las disposiciones de la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis. En este caso, el/la estudiante deberá presentar documentación oficial de la institución que la certifique y que contenga como mínimo el programa de la actividad realizada, currículum vitae resumido de las/los profesores/as responsables, el crédito horario, la modalidad de cursado, el sistema de evaluación y la calificación obtenida en la misma.

SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

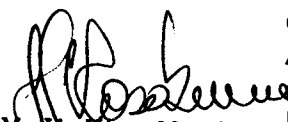
Artículo 29°.- Actividades generales. Las actividades de seguimiento general de las/los estudiantes serán implementadas a través de la gestión de la/el Coordinador/a, quien asesorará a las/los estudiantes en las cuestiones generales y administrativas. Tendrá a su cargo la solicitud de informes de avances sobre el Trabajo Final Integrador al cumplimiento de los plazos.


Artículo 30°.- Actividades personalizadas. Los/las docentes tutores/as trabajarán en contacto con los/las profesores responsables de las actividades y dispondrán las estrategias que faciliten el contacto y seguimiento de los alumnos a su cargo.

Artículo 31°.- Informes de avance individual. Se presentarán dos a fin de cumplimentar las horas previstas para el Trabajo Final Integrador. El primero consistirá en la presentación

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Héctor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvina Leticia GALEFFI
Secretaria de Investigación y Estudios
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-5-

del Plan de Trabajo Final Integrador. En el mismo el/la Director/a y Comité Académico de la carrera observará la pertinencia temática de acuerdo a los objetivos de la carrera, la adecuación metodológica y el cronograma y factibilidad. Cumplimentada esta instancia, se protocolizará tema y director/a.

Un segundo informe, se deberá presentar al alcanzar un estado de avance del 70% del TFI. El mismo tendrá el aval del director/a y adjuntará un cronograma que refleje factibilidad para la finalización. Este informe no podrá exceder su presentación 12 (doce) meses después de protocolizado el tema y director/a de TFI.

Artículo 32º.- Encuestas de opinión. El Comité Académico implementará a través de la/el Coordinador/a encuestas de opinión estudiantil llevadas a cabo en los sistemas informáticos de gestión o en algún otro sistema que el Comité Académico establezca para tal fin.

Artículo 33º.- Condiciones de graduación. Para graduarse, cada estudiante debe aprobar:

a) Actividades curriculares (cursos, seminarios optativos, talleres y tutorías) según las modalidades de evaluación que se determinen y conforme al plan de estudios.

b) Realizar un Trabajo Final Integrador (TFI) con las características que se establecen en el apartado correspondiente. Debe además cumplimentar las disposiciones administrativas requeridas.

Artículo 34º.- Plazo para acceder al título de especialista. El/la estudiante deberá cumplir con los requisitos para obtener el título de especialista en un plazo máximo de tres (3) años a partir de la fecha de su admisión. Puede solicitar su readmisión por una única vez mediante nota dirigida a la/el Director/a de la carrera justificando el cumplimiento de un cronograma de trabajo que no supere el año académico.

Artículo 35º.- Suspensión del plazo. El/La estudiante puede solicitar la suspensión del plazo establecido en el artículo anterior por un período que no puede superar un año. Las suspensiones son autorizadas por el Decano previo informe favorable de la/el Director/a de la carrera.

TUTORÍAS

Artículo 36º.- Tutorías. Las tutorías son actividades curriculares que están dirigidas al acompañamiento personalizado del estudiante en la aprobación de trabajos finales, de actividades académicas, en el diseño del plan de trabajo final y en su redacción.


Artículo 37º.- Tutores. Los/las tutores son profesores/as, docentes, extensionistas o investigadores/as vinculados a la carrera, que son seleccionados por el Comité Académico. Una vez establecida la lista de docentes tutores, los/las estudiantes podrán elegir su tutor/a entre los propuestos. El/la estudiante puede requerir el cambio de tutor por nota debidamente fundada proponiendo otro tutor, que no haya sido seleccionado por el Comité Académico. La designación de tutores será protocolizada por el/la Decano/a a propuesta del Director/a de la carrera.


Artículo 38º.- Modalidad de trabajo. Los/las docentes tutores trabajarán con los/las profesores responsables y equipos docentes de las actividades curriculares y dispondrán las estrategias que faciliten el contacto y seguimiento de los/las estudiantes. Los/las tutores deben comunicar al Coordinador/a toda información relevante en relación con los desempeños académicos de los estudiantes.

Artículo 39º.- Implementación. Las tutorías se implementarán a partir del dictado del

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Hector Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvina Leticia GALEA
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-6-

segundo cuatrimestre de la carrera. Podrán organizarse a través de encuentros grupales y/o individuales favoreciendo la reflexión crítica y el intercambio de opiniones. La organización del control de las horas de tutorías estará a cargo de la Coordinación de la carrera.

PLAN DE TRABAJO FINAL

Artículo 40°.- Presentación. Los/las estudiantes deben elaborar un plan de trabajo final Integrador para aprobar la Especialización y deberá presentarse al Comité Académico para su evaluación.

Artículo 41°.- Plazo del plan de trabajo final. En un plazo que no exceda de seis (6) meses del calendario académico, a partir de la fecha de aprobación de la última actividad académica realizada, debe presentarse dicho plan.

Artículo 42°.- Requisitos. El plan de trabajo final deberá contener:

- Título provisorio.
- Breve fundamentación del problema a investigar.
- Objetivos y metodología a utilizar.
- Cronograma por cumplimentar.
- Bibliografía básica de referencia.
- Propuesta de Director/a y, en caso de ser necesario, un/a Codirector/a, adjuntando curriculum vitae y aceptación de los mismos.

Artículo 43°.- Prórroga de plazo. En caso de que el/la estudiante no presentara el plan de trabajo final dentro de los plazos establecidos, podrá solicitar prórroga al Comité Académico por un máximo de tres meses.

Artículo 44°.- Evaluación del plan. El Comité Académico deberá evaluar el plan presentado en el primer informe de avance y una vez aprobado lo eleva a la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad quien dictaminará y elevará para que se emita la resolución pertinente.

TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 45°.- Trabajo Final Integrador (TFI). Los/Las estudiantes deben elaborar un Trabajo Final Integrador, individual, que refleje un proceso crítico de reflexión y análisis sobre los contenidos estudiados.


Artículo 46°.- Requerimientos académicos. El Trabajo Final Integrador debe abordar un estudio de caso pertinente al objeto de formación de la carrera, que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.


Artículo 47°.- Requisitos formales. La presentación escrita reunirá las condiciones de un trabajo académico. Deberá contener: título, introducción, problema a abordar, objetivos, desarrollo del caso de estudio, la metodología utilizada, el análisis y discusión de los resultados obtenidos, conclusiones y buenas prácticas/lecciones aprendidas y bibliografía.

Artículo 48°.- Plazo. El Trabajo Final Integrador deberá presentarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de aprobación del plan de trabajo final. Los/las estudiantes que no presentaran el trabajo en la fecha estipulada o no aprobaran el mismo en la primera instancia, tendrán derecho a una prórroga que concederá el Comité Académico a pedido del interesado y que no podrá exceder de otros seis meses.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Néstor Marcelo CASABEND
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvina Letizia GALETTO
Secretaría de Investigación y Desarrollo
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-7-

Artículo 49°.- Dirección de trabajos finales. Los Trabajos Finales Integradores de cada uno de los/las estudiantes deberán contar con un/a Director/a. En los casos que se requiriera de un asesoramiento suplementario para el desarrollo del Trabajo Final Integrador y/o para el seguimiento del estudiante de posgrado, se podrá incluir un/a Codirector/a. Esta inclusión deberá ser debidamente fundamentada en el plan de trabajo final.

Artículo 50°.- Perfil de los/las Directores/as. Podrán desempeñarse como Director/a o Codirector/a de un Trabajo Final Integrador un/a docente, un/a investigador/a un/a extensionista o un/a profesional que:

- Posea al menos el título de especialista o méritos equivalentes.
- Acredite trayectoria en el área disciplinar del Trabajo Final Integrador, avalada por contribuciones científicas o trayectoria profesional reconocida.
- Posea antecedentes que lo habiliten para la orientación y dirección de trabajos de este tipo, como dirección o codirección de tesis, becarios, pasantes o similares.

Artículo 51°.- Director/a externo/a. Cuando por circunstancias especiales vinculadas al domicilio fuera de la Provincia o por la pertinencia temática, el/la estudiante requiera un/a director/a de otra institución el/la mismo deberá reunir los mismos requerimientos del artículo anterior. En estos casos deberá contar con un/a Codirector/a de la Universidad Nacional de San Luis.

Artículo 52°.- Función de el/la Director/a. El/La Director/a asistirá al estudiante en la elaboración del plan de trabajo final, asesorará en cuanto a la metodología a utilizar y en el desarrollo del Trabajo Final Integrador y avalará la calidad del trabajo. El/La director/a deberá autorizar por escrito la presentación del Trabajo Final Integrador.

Artículo 53°.- Número de trabajos a dirigir. El/La Director/a o Codirector/a de trabajos finales podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) trabajos finales simultáneamente, incluyendo los de otras carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis.

Artículo 54°.- Renuncia del Director. El/La Director/a de un Trabajo Final Integrador podrá renunciar a su función, mediante informe fundado presentado por escrito al Comité Académico. En este caso el/la estudiante deberá proponer la designación de otro/a Director/a. Por su parte, el/la estudiante podrá solicitar el cambio de Director/a, justificando debidamente su pedido ante el Comité Académico.

Artículo 55°.- Incompatibilidad. No podrá actuar como Director/a o Codirector/a una persona que tenga relación de parentesco consanguíneo hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado con el/la estudiante.

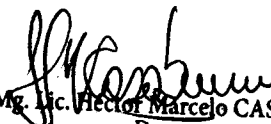
Artículo 56°.- Evaluación del Trabajo Final Integrador. La solicitud de evaluación del Trabajo Final Integrador y conformación del jurado se presentará por Mesa de Entradas de la Facultad y deberá incluir:


- Nota, dirigida a la/el Decano/a para ser elevada al Comité Académico, solicitando la constitución del jurado de Trabajo Final Integrador, firmada por el/la estudiante, el/la Director/a y Codirector/a si corresponde.
- Dos (2) ejemplares del Trabajo Final Integrador escrito y una (1) copia en formato digital, que serán remitidos por la Facultad a los/las integrantes titulares del jurado para su evaluación.

Artículo 57°.- Jurado de Trabajo Final Integrador. El jurado de cada Trabajo Final

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Hector Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvina Leticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-8-

Integrador se conformará con tres integrantes titulares, con voz y voto, y dos integrantes suplentes, todos con antecedentes relevantes y similares a los requeridos para ser director de un Trabajo Final Integrador de especialización. El/La Director/a y Codirector/a no forman parte del jurado.

Artículo 58º.- Incompatibilidades. No podrán integrar el jurado de Trabajo Final Integrador los/las coautores de publicaciones u obras conjuntas con el/la estudiante que estén directamente vinculadas con el trabajo final, así como personas que posean relación de parentesco con el/la estudiante, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o toda otra situación que a criterio fundado del Comité Académico ponga en duda la imparcialidad del jurado.

Artículo 59º.- Designación. La Facultad, a propuesta del Comité Académico, designará a los/las integrantes del jurado dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud presentada por el/la estudiante. Una vez designado el jurado, la Facultad deberá notificar a los integrantes, al estudiante y a su Director/a y Codirector/a, si lo hubiera.


Artículo 60º.- Recusaciones. El/La estudiante, el/la Director/a o el/la Codirector/a del Trabajo Final Integrador, podrán recusar a los/las integrantes del jurado mediante nota debidamente fundada elevada a la/el Decano/a de la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación de la designación del jurado. Las causales de recusación del jurado serán las previstas en la normativa de concursos para la designación de profesores efectivos de la Universidad Nacional de San Luis. El/La Decano/a podrá aceptar o rechazar la recusación dentro de los diez (10) días hábiles de recibida. En caso de aceptarse una recusación, se deberán incorporar nuevos integrantes respetando la composición fijada precedentemente.


Artículo 61º.- Remisión al jurado del Trabajo Final Integrador. Vencido el plazo para interponer recusaciones o resueltas las mismas, la Facultad remitirá a cada integrante del jurado la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Cada uno de los integrantes titulares del jurado recibirá de la Facultad una copia de la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la UNSL y de la particular de la carrera, un ejemplar del Trabajo Final Integrador, copia del plan de trabajo final aprobado y toda otra documentación que la Facultad considere pertinente.

Artículo 62º.- Excusación. Los/las jurados pueden excusarse por iguales causales a las establecidas para los jurados de concursos efectivos del Régimen de Concursos de la Universidad Nacional de San Luis. El/La Decano/a resolverá aceptar o rechazar dicha excusación.

Artículo 63º.- Designación de reemplazantes de jurado. En caso de recusación, excusación, renuncia o impedimento de realizar la evaluación por parte de algún integrante titular del jurado, la Facultad designará al integrante reemplazante que asumirá como titular.

Artículo 64º.- Falta de integración por carencia de jurados designados. Cuando no se pueda conformar la integración del jurado designado por carencia de número de titulares o suplentes, la Facultad deberá designar a un nuevo jurado. En este último caso de designación del jurado deberán aplicarse las normas precedentes sobre designación, excusaciones y recusaciones, conforme a la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.


Mg. Lic. Héctor Marcelo CASAS
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvana Leticia GALEA
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-9-

ACTUACIÓN DEL JURADO

Artículo 65°.- Dictamen del jurado. Cada uno de los integrantes del jurado deberá emitir un dictamen individual expresando su opinión fundada acerca de la calidad del Trabajo Final Integrador y donde se deberá verificar si se acreditan los requerimientos académicos y formales exigidos por el presente Reglamento.

Artículo 66°.- Modalidades de evaluación. Los dictámenes individuales de los jurados deberán finalizar con una de las siguientes opciones:

- a) Trabajo final aceptado: se habilita la defensa oral y pública.
- b) Trabajo final aceptado con observaciones: el jurado puede sugerir modificaciones que el alumno deberá incluir en el informe de trabajo final definitivo y presentarlas en la defensa oral.
- c) Trabajo final observado: el trabajo final es devuelto con observaciones que requieren modificaciones sustanciales y explícitas, las que deberán ser evaluadas nuevamente por el jurado antes de su defensa.
- d) Trabajo final rechazado: no habilita la defensa oral y pública del trabajo final.

En todos los casos, actuará el mismo jurado evaluador.

Artículo 67°.- Disidencia. En caso de disidencia la Facultad coordinará una reunión con los tres (3) integrantes del jurado, presencial o virtual, para que en forma colectiva elaboren un dictamen con alguno de los conceptos previstos en el artículo anterior, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. En caso de persistir la disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del jurado. En caso de desacuerdos entre los jurados que no puedan conciliarse el Comité Académico resolverá en forma inapelable los pasos a seguir para resolver la cuestión.

Artículo 68°.- Trabajo final aceptado. Si el Trabajo Final Integrador resultara aceptado, la Facultad convocará dentro de los dos (2) meses siguientes a la/el estudiante y a los tres integrantes titulares del tribunal al acto de la defensa oral y pública.


Artículo 69°.- Trabajo final aceptado con observaciones. Si el Trabajo Final Integrador fuera aceptado con observaciones el/la estudiante con el aval de su Director/a, podrá solicitar una prórroga de dos (2) meses para la defensa del Trabajo Final Integrador con el objetivo de incorporar modificaciones resultantes de los informes individuales del jurado.


Artículo 70°.- Trabajo final observado. Si el Trabajo Final Integrador resultara observado, el alumno dispondrá de un máximo de seis (6) meses para una nueva presentación. Vencido ese plazo, el Trabajo Final Integrador será nuevamente enviado al jurado para su evaluación junto con los tres (3) informes individuales emitidos en primera instancia. El trámite administrativo será el mismo que en la primera presentación.

Artículo 71°.- Trabajo final rechazado. Si el Trabajo Final Integrador de la Especialización resultara rechazado, el/la estudiante podrá, por única vez, volver a presentar un nuevo plan de trabajo final en un período que no exceda a los tres (3) meses. De ser este plan aprobado contará con seis (6) meses para la nueva presentación de Trabajo Final Integrador. Si decide usar el mismo plan de trabajo final contará con tres (3) meses para su finalización.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Héctor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvina Leticia GALATTO
Secretaría de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-10-

DEFENSA DE TABAJO FINAL

Artículo 72°.- Ejemplares del Trabajo Final Integrador. En la fecha establecida de defensa oral y pública, el/la estudiante deberá presentar dos (2) ejemplares del Trabajo Final Integrador escrito definitivo destinados a la Dirección de Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis y al organismo de posgrado correspondiente de la Facultad respectiva. Los ejemplares deberán estar encuadernados, con sus hojas numeradas consecutivamente, firmados en la primera hoja por el/la estudiante, el/la Director/a y el/la Codirector/a, si correspondiera. También deberá presentar versión en soporte electrónico para su integración al Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a la normativa que al respecto legisle.

Artículo 73°.- Defensa del Trabajo Final Integrador. La defensa del Trabajo Final Integrador se realizará en la Universidad Nacional de San Luis con la presencia de la/el estudiante y de los/las integrantes titulares del jurado. Cuando no se pueda concretar la presencia física se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa de todos los participantes involucrados.

CALIFICACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 74°.- Calificación final. Finalizada la defensa oral y pública del Trabajo Final Integrador, y si ésta resultara satisfactoria, el jurado se reunirá a fin de calificar el trabajo final dentro de las categorías: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente.

Artículo 75°.- Defensa insuficiente. En caso de una defensa oral y pública considerada insuficiente o no satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad de exposición. Al cabo de la misma, el jurado se reunirá a fin de otorgar una de las calificaciones establecidas o rechazar en forma fundada el Trabajo Final Integrador.

Artículo 76°.- Decisión definitiva. Las decisiones del jurado serán inapelables.

Artículo 77°.- Plagio. En los casos en que el rechazo de un Trabajo Final Integrador se debiera a adulteración de los datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el postulante quedará inhabilitado para gestionar su título de posgrado en la Universidad Nacional de San Luis. Esta medida se protocolizará por Resolución Rectoral y será comunicada al resto de las Universidades Nacionales. El/la interesado/a podrá apelar la medida de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 78°.- Derecho de autor. Corresponderá al estudiante el derecho de autor de su Trabajo Final Integrador. Luego de presentado el plan de trabajo final, en las comunicaciones efectuadas, vinculadas al mismo tema, debe dejar constancia de esa situación en el texto publicado.


BAJA DE LA CARRERA Y READMISIÓN


Artículo 79°.- Baja de la carrera. La baja de un/a estudiante de la carrera quedará determinada por alguna de las siguientes causas:

- La solicitud de baja presentada por el/la interesado/a.
- El incumplimiento de la presentación del Trabajo Final Integrador luego de vencidos los plazos exigidos y de las prórrogas otorgadas.
- Dos (2) años consecutivos o tres (3) discontinuos de inactividad de la/el estudiante.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

///


Mg. Lic. Rector Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Silvana Leticia GALPUD
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-11-

Artículo 80º.- Readmisión. Un/a estudiante dado de baja podrá solicitar al Comité Académico la readmisión a la carrera, por única vez. En el caso de tener una respuesta favorable, el Comité Académico dictaminará para cada caso sobre las condiciones de reinserción de la/el estudiante en la carrera, la validez de las actividades ya realizadas y establecerá un cronograma que le permita al estudiante concluir con su carrera.

EGRESO Y TÍTULO

Artículo 81º.- Constancia de actividades. El/la estudiante podrá solicitar ante la Facultad constancia de las actividades de formación de posgrado aprobadas.

Artículo 82º.- Egreso. Una vez que el Trabajo Final Integrador haya sido aceptado y defendido en forma satisfactoria, el/la estudiante aprobará la carrera y recibirá el título que otorga la misma.

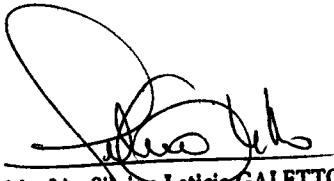
Artículo 83º.- Expedición del título. El grado académico será expedido por la Universidad Nacional de San Luis, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales.

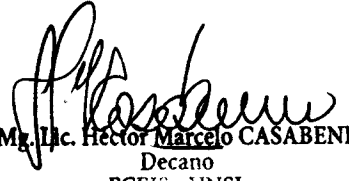
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 84º.- Situaciones no contempladas. Toda situación no contemplada en este Reglamento, ni en la Ordenanza de Posgrado de la Universidad, deberá ser considerada por el Comité Académico, el que asesorará sobre la misma al Decano/a y al Consejo Directivo de la Facultad.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 04/2021

--


Mg. Lic. Silvina Leticia GALETTO
Secretaría de Investigación y Posgrado
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Hector Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL